

DECRETO N° **0116**  
NEUQUÉN, 09 FEB 2018

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 3363 -Año 2016- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Marcelo Guagliardo, en su carácter de Secretario General de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN -ATEN-**, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariano Mansilla y Juan Kairuz, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la Asociación autora de la falta cometida en violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 194º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta en su escrito que ATEN no efectuó el día 04 de abril de 2016 un evento, competencia o similares, sino que llevó a cabo una protesta gremial que se realiza todos los años en reclamo de la justicia completa del caso Fuentealba;

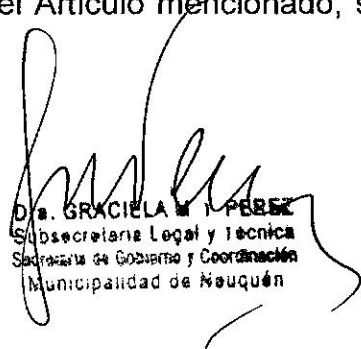
Que agrega, que el Artículo 194º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, a su entender, se refiere a eventos, competencias o similares llevados adelante con fines comerciales, propagandísticos, deportivos o culturales, pero no se refiere a marchas, reclamos, protestas o asambleas de contenido político o gremial;

Que por tal motivo, solicita se revoque la sentencia y se dicte el sobreseimiento de ATEN;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 079/18- expresando que la razón de ser de la tipificación prevista en el Artículo 194º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, se encuentra fundada en el poder de policía municipal que, como tal, constituye la potestad jurídica en virtud de la cual el Estado, con el fin de posibilitar y/o asegurar la libertad, la convivencia armónica, el orden público, la moralidad, la seguridad, la salud y bienestar general, impone por ley limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales, en beneficio de la comunidad, teniendo en cuenta los principios constitucionales;

Que asimismo, cualquier tipo de movilización masiva queda comprendida dentro del Artículo mencionado, siendo necesario dejar

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

en claro la supremacía de las políticas públicas sobre seguridad ciudadana y recordar que las manifestaciones públicas deben ser abordadas por las autoridades administrativas, debido a la posibilidad de que en ese contexto se realicen actos delictivos que afecten la integridad física de las personas así como la propiedad pública o privada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación de marras, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Marcelo Guagliardo, en su carácter de Secretario General de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN -ATEN-**, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariano Mansilla y Juan Kairuz, en virtud de que sus argumentos no sirven de sustento para eximir a la Asociación de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 079/18.-

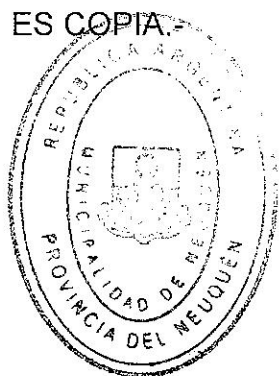
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 1-, tramitada bajo Expediente TMF Nº 3363 - Año 2016.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a fin de notificar a la Asociación imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-

ES COPIA.



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2169  
Fecha ...09... / ...02... / 2018